

Radicado 2020-00079
Interlocutorio 049

Constancia Secretarial: Señor juez le informo que la parte actora, mediante escrito visible a folio 98, solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y a la fecha no existe embargo de remanentes. Así mismo le informó que la medida cautelar de secuestro no fue perfeccionada (fl. 7, Cdno. 2). A despacho para decidir.

Medellín, 26 de febrero de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

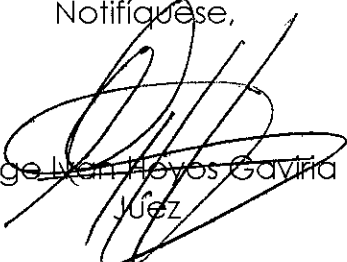
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

De acuerdo con el anterior informe secretarial, y por encontrar ajustada a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Declarar terminada la presente ejecución, por pago de las cuotas en mora.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 25 de junio de 2020 (fl. 1, Cdno. 2). Líbrese el oficio correspondiente.
3. Practíquese el desglose del pagaré y la escritura, con la constancia de que la obligación continúa vigente. Entréguese el oficio y el desglose a la parte demandante, una vez ejecutoriado este proveído.
4. Previa cancelación de su registro, archívese el proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libró oficio nro. 444

Mvqm.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 17
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN NOTARIA EL DIA 3 MAR 2021 A LAS 8:AM
Secretario